

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°10.270
DECRETOS
Año 2.020 N° 826
RESOLUCIONES
Año 2.019 N° 159 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
02/2020 (M.A y P.)



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 30 de Octubre de 2020	Edición de 16 páginas - N° 11.810		

**LEYES****LEY N° 10.270**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio, celebrado en la ciudad de La Rioja, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo, y el Gobierno de la provincia de La Rioja representada en este acto por el señor Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela.

Artículo 2°.- Ratifícase el Convenio, celebrado en la ciudad de La Rioja, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja representado en este acto por la señora Ministra Gabriela Pedrali.

Artículo 3°.- Los Convenios forman parte de la presente como Anexo 1 y 2.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 135° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO 1**Convenio**

**Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno
de Provincia de La Rioja**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este Acto por su titular Lic. Daniel Fernando Arroyo, en adelante "El Ministerio", por una parte; y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, representado en este Acto por el Sr. Gobernador Dn. Ricardo Clemente Quintela, en adelante "La Provincia", por la otra, se conviene lo siguiente:

Primera: Objeto. El objeto del presente Convenio es reglar la adhesión y participación de la "La Provincia", al "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" en el marco de la Ley N° 26.117, Decreto N° 1.305/06 y la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS, con el objeto de constituir un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Segunda: Aporte: Para el cumplimiento del objeto descripto en la cláusula precedente "El Ministerio" se compromete a otorgarle a la "Provincia" un Subsidio de carácter no reintegrable de Pesos Dieciocho Millones (\$ 18.000.000.-) que, conforme lo indicado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio, serán afectados de la siguiente manera:

A. Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito:

A.1) La suma de Pesos Diecisiete Millones (\$ 17.000.000.-), destinada a financiar los Fondos de otorgamiento de Microcréditos.

A.2) La suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), destinada a financiar los Gastos de Funcionamiento de la Operatoria.

El presente subsidio se otorga sujeto a las condiciones y a la acreditación de las obligaciones que se fijan en el presente Convenio.

Tercera: Organización Administradora: Para la implementación del presente convenio "La Provincia" establece que los fondos serán recibidos por la Secretaría de Economía Social y Popular, dependiente del Ministerio de Desarrollo, Igualdad e Integración Social, en adelante la "Organización Administradora", quien tendrá a su cargo la ejecución de todas las acciones descritas en el presente convenio a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Cuarta: Transferencia: Los montos comprometidos por "El Ministerio" que fueran mencionados precedentemente, serán transferidos en un único desembolso.

Quinta: Inicio de la operatoria: Las acciones tendientes al inicio de la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social deberán tener comienzo de ejecución dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la efectiva acreditación en la cuenta bancaria de los fondos correspondientes al desembolso comprometido. Vencido dicho plazo, sin haberse acreditado el inicio de las acciones establecidas por las partes, "El Ministerio" quedará habilitado para determinar la rescisión del presente convenio sin más trámite debiendo, "La Organización Administradora", proceder a la devolución de la totalidad de los fondos transferidos.

Sexta: Plazo de ejecución y Prórroga: "La Organización Administradora" en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes al desembolso efectuado por "El Ministerio" en un plazo no mayor a los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin. Cuando fuera necesario un plazo mayor de ejecución, el mismo deberá ser solicitado por "La Organización Administradora" mediante nota fundada, antes del vencimiento del plazo previsto en esta cláusula. La concesión de la prórroga, previo aval de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, quedará a criterio de "El Ministerio".

Séptima: Obligaciones: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes deberán cumplimentar las respectivas obligaciones a saber:

A) Obligaciones de "El Ministerio":

"El Ministerio", a través de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social tendrá a su cargo:

A.1. Coordinar la ejecución del Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

A.2. Monitorear la ejecución de los fondos y las acciones de "La Organización Administradora" durante todo el proceso acordado en el marco del presente Convenio y conforme a los instrumentos diseñados al efecto por la Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

A.3. Brindar a la "Organización Administradora" el



Software de Gestión de Microcréditos y la asistencia técnica necesaria para su aplicación.

B) Obligaciones de la “Organización Administradora”:

B.1. Conforme lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2º del Anexo de la Resolución identificada como RESOL-2017-413-APN-SES#MDS la “Organización Administradora” acuerda con este “El Ministerio” que aplicará una tasa efectiva de hasta el 3% anual a fin de promover la sustentabilidad de los fondos transferidos.

B.2. Habilitar una cuenta bancaria a nombre de la “Organización Administradora” en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina o de otra entidad financiera habilitada por “El Ministerio” con los alcances establecidos en el Decreto N° 892/95 del P.E.N. y la Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del P.E.N.

B.3. Utilizar la Cuenta Bancaria abierta exclusivamente para el movimiento de fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente Convenio.

B.4. Administrar el Fondo mencionado en la Cláusula Segunda, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de “El Ministerio” otorgada a través de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

B.5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos.

B.6. Efectuar el seguimiento integral de la estrategia aprobada por la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

B.7. Tomar los recaudos necesarios para mantener actualizada permanentemente la información consolidada de las operatorias de cada una de las organizaciones bajo su gestión.

B.8. Elaborar y remitir a “El Ministerio” informes de avance del proceso de desarrollo del cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado oportunamente y los informes requeridos relacionados con la evolución financiera del Fondo y la ejecución de los proyectos apoyados, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

B.9. Organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades que implique el proceso de Transferencia Metodológica.

B.10. Responder a los requerimientos de todo tipo de información solicitada por la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

B.11. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la autoridad de aplicación.

B.12. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de préstamos adjudicados y la reasignación en nuevos emprendimientos de los fondos recuperados.

B.13. Dejar constancia que los créditos otorgados son financiados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme a las pautas que al respecto indique “El Ministerio” mediante carteles, folletos, volantes, calcomanías; y en cuanto a las acciones mediante reuniones, eventos y materiales de difusión y promoción, todo ello siendo el costo a cargo de la “Organización Administradora”.

B.14. Realizar la carga de datos y mantener actualizado el Software de Gestión de Microcréditos.

Resultará obligatorio para la gestión de nuevas remesas que “La Organización Administradora” tenga actualizada la carga de datos en el software de gestión implementado.

B.15. “La Organización Administradora” se compromete a poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles, respecto de la eventual realización de actos públicos en los que fuese a hacer entrega de los fondos de microcrédito, de manera tal que dicha Comisión, cuando lo considere conveniente, tenga oportunidad de participar de los mismos. A tales efectos, “La Organización Administradora” podrá informar sobre la celebración de dicho acto a la siguiente dirección de correo electrónico: privadaconami@desarrollosocial.gob.ar; o al siguiente número de teléfono: 011-43708868/8869.

B.16. “La Organización Administradora” se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el Registro Nacional de Efectores del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de aquellos emprendedores que reciban microcréditos y que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

B.17. “La Organización Administradora” se compromete a propiciar la inscripción al monotributo social, en el Registro Nacional de Efectores del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de los promotores que cumplan con los requisitos necesarios para la mencionada categoría tributaria.

Octava: Control de Gestión: “La Organización Administradora” acepta las facultades de “El Ministerio” para efectuar por sí o por quien éste designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07 y sus modificatorios; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y a la Secretaría de Economía Social, en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

Novena: Rendición de cuentas: “La Organización Administradora” deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante lo dispuesto en las Resoluciones MDS N° 1.866/08, N° 197/09 y N° 2.458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07 y sus modificatorios, y el Decreto N° 782/2019.

Décima: Mecanismo de rendición de cuentas. Prórroga de la rendición: A la finalización del plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la inversión de los fondos otorgados en el desembolso previsto, la “Organización Administradora” deberá proceder, dentro de los dos (2) meses de vencido dicho plazo, a la rendición documentada de la inversión de los fondos recibidos conforme lo anteriormente estipulado y, a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere



necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada, antes del vencimiento de los dos (2) meses mencionados precedentemente. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “El Ministerio”. A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, la “Organización Administradora” deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07 y sus modificatorios, Decreto N° 782/2019 y en las Resoluciones MDS N° 1.866/08, N° 197/09 y N° 2.458/04 y sus anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dichos actos administrativos, recibidos de conformidad la “Organización Administradora”, sirviendo el presente de suficiente recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1.415/03 de la A.F.I.P.

Los comprobantes podrán ser facturas “B” o “C” emitidas a nombre de la “Organización Administradora” y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologado en A.F.I.P. con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

En caso de tratarse de sujetos inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y para el supuesto de realizar operaciones con otro responsable inscripto, se permitirá rendir comprobantes de facturas “A” emitidas a nombre de la “Organización Administradora”, computándose únicamente el importe neto gravado, es decir sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de la “Organización Administradora” y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (indicando número y año) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

La “Organización Administradora” se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en “El Ministerio”. Asimismo, la “Organización Administradora” será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

A los efectos de la rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo V (Procedimiento para la Rendición de Cuentas) de la Resolución MDS N° 2.458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la “Organización Administradora” deberá remitir a la Dirección General de Administración - Coordinación de Rendición de Cuentas, la siguiente documentación:

1) Copia certificada de comprobantes de inversión en gastos realizados por la “Organización Administradora”, de conformidad a lo previsto en el Anexo I del presente.

2) Copia certificada de los Contratos de Mutuo celebrados con los emprendedores, conforme al contrato modelo provisto y aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, los cuales se

encuentran adjuntos en el presente convenio como Anexos II, III, IV y V.

3) Un Informe Final de la ejecución de los fondos.

Novena: Resguardo de la documentación: La “Organización Administradora” se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en la cláusula precedente, la que estará a disposición de la Dirección General de Administración - Coordinación de Rendición de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Social en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1.344/07 y sus modificatorios.

Décima: Cese de la operatoria: Los fondos que por el presente se transfieren tienen por objeto específico la constitución y operatoria de un Fondo de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, conforme a los lineamientos de la Ley 26.117, no pudiendo modificarse su destino aún efectuada y debidamente rendida la primera colocación de los mismos. Conforme a ello, la “Organización Administradora” deberá comunicarle a “El Ministerio” si decidiera dejar de operar la cartera de microcréditos según los lineamientos establecidos, a efectos que éste autorice el traspaso de los fondos a otra organización.

Décimo Primera: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de la “Organización Administradora” respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil o penal que pudieran corresponder.

Décimo Segunda: Responsabilidades: Con relación al cumplimiento de la obligación de rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos, la “Organización Administradora” asume frente a “El Ministerio” la responsabilidad patrimonial por los fondos recibidos, con los alcances previstos en el presente.

Décimo Tercera: La “Organización Administradora” asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado con el presente. A tal efecto, “El Ministerio” queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Décimo Cuarta: Las partes declaran expresamente que a “El Ministerio” no lo vincula ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por la “Organización Administradora”; asumiendo ésta última la obligación de liberar a “El Ministerio” de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieren formular en ocasión o como consecuencia de las tareas inherentes a la operatoria que es materia del presente Convenio.

Décimo Quinta: Caducidad: En caso de declararse la caducidad del subsidio “El Ministerio” podrá demandar a la “Organización Administradora”, el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes establecen que para cualquier acción emergente del presente Convenio se



someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Décimo Sexta: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los... días del mes de... de 2020.

Lic. Daniel Fernando Arroyo
Ministro de Desarrollo Social
de la Nación

Dn. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador de la Provincia de
La Rioja

ANEXO I

	RUBRO	ÚNICO DESEMBOLSO
A	<u>Financiamiento de la Operatoria de Microcrédito</u>	
A.1	Fondos de otorgamiento de Microcréditos.	\$17.000.000.-
A.2	Gastos de Funcionamiento de la Operatoria.	\$1.000.000.-
	TOTAL	\$18.000.000.-

Comisión Nacional de Microcrédito

ANEXO II

CONTRATO DE MUTUO GRUPAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa... de la localidad de....., Provincia de....., representada en este acto por el/la Sr./a....., DNI N°..., en su carácter de..... en adelante "La Organización" por una parte, y por la otra: el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio... Casa..., de la localidad de....., Provincia de....., el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio... Casa..., de la localidad de..... Provincia de....., el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad, de estado civil..... y domicilio en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad de....., Provincia de....., en adelante Los/Las Emprendedores/As, que conforman el Grupo (Nombre/ N°).....

Primera: La Organización otorga y Los/Las Emprendedores/As aceptan un Préstamo individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de:..... correspondiente a..... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a) correspondiente a..... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)....., correspondiente a..... (agregar nombre y apellido del/la emprendedor/a)....., y que deberán invertir en el lapso de... (...) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

Segunda: El monto total del préstamo asciende a la suma de Pesos..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de Los/Las Emprendedores/As, en dinero en efectivo en..... (.....) cuotas, en un período de..... (.....)

días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un... por ciento (... %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

Tercera: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

Cuarta: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de..... o donde la Organización indique por escrito en el futuro a El/La Emprendedor/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

Quinta: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Los/Las Emprendedores/As deberán:

a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.

b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. La Organización deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente a Los/Las Emprendedores/As.

b) Facilitar los medios para que Los/Las Emprendedores/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

Sexta: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

Séptima: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, Los/Las Emprendedores/As no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de La Organización. En tal sentido Los/Las Emprendedores/As se obligan a presentar a La Organización la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Octava: La Organización se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de Los/Las Emprendedores/As todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

Novena: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por Los/Las Emprendedores/As en la Cláusula Quinta, La Organización -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la cesación del Préstamo otorgado en el Plan de Préstamos.

Décima: A todos los efectos legales Los/Las Emprendedores/As constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la localidad.

Décima Primera: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de Los/Las Emprendedores/As de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.



En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de..... del año 20....

ANEXO A

Nombre / N° de Grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha de Otorgamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
(Nombre Apellido) y						
(Nombre Apellido) y						
(Nombre Apellido) y						
Totales						

Firma	Aclaración	Tipo y N° de Documento

Comisión Nacional de Microcrédito

ANEXO III

CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL CON GARANTIA RECIPROCA

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa... de la localidad de....., Provincia de....., representada en este acto por el/la Sr./a..... DNI N°..... en su carácter de..... en adelante La Organización, por una parte y por la otra: el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa... de la localidad de....., Provincia de..... en adelante El Emprendedor, conviene en celebrar el presente Contrato de Préstamo en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade", que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Organización otorga y El Emprendedor acepta un Préstamo individual que será destinado para el desarrollo del emprendimiento de....., y que deberá invertirse en el lapso de..... (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

Segunda: El monto total del préstamo asciende a la suma de Pesos..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de El Emprendedor, en dinero en efectivo en... (...) cuotas, en un período de (...) días (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un... por ciento (...%) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

Tercera: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamos conforme a Anexo A.

Cuarta: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de... o donde la Organización indique por escrito en el futuro a El Emprendedor/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

Quinta: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Emprendedor/A deberá:

a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.

b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. La Organización deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente a El Emprendedor/A.

b) Facilitar los medios para que El Emprendedor/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

Sexta: El Sr./a..... con DNI N°..., domicilio en....., de la misma Ciudad y Provincia, se constituye en fiador solidario, principal pagador y garante de las obligaciones contraídas en el presente contrato que se suscribe al pie.

Séptima: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, El Emprendedor/A no podrá variar el destino del préstamo salvo que contare con aprobación previa de La Organización. En tal sentido El Emprendedor/A se obliga a presentar a La Organización la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Octava: La Organización se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcione el emprendimiento de El Emprendedor/A, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

Novena: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emprendedor/A en la Cláusula Quinta, la Organización - previa evaluación del caso individual - podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

Décima: A todos los efectos legales El Emprendedor constituye domicilio legal en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la localidad.

Décima Primera: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de El Emprendedor/A de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de... del año 2020.

ANEXO A

Nombre / N° de grupo: Emprendedor	Monto del préstamo	Fecha otorgamiento	Cantidad de cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
(Nombre y Apellido)						
Totales						

Firma	Aclaración	Tipo y N° de Documento



Comisión Nacional de Microcrédito

ANEXO IV

CONTRATO DE MUTUO INDIVIDUAL SIN GARANTE

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad....., Provincia de....., representada en este acto por ella Sr./a....., DNI N°....., en su carácter de en adelante La Organización, por una parte y por la otra: el/la Sr./a..... con DNI N°....., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad de....., Provincia de....., en adelante El Emprendedor, conviene en celebrar el presente Contrato de Préstamo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Organización otorga y El Emprendedor acepta un Préstamo individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de..... y que deberá invertir en el lapso de..... (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

Segunda: El monto total del préstamo asciende a la suma de Pesos..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de El Emprendedor, en dinero en efectivo en..... (.....) cuotas, en un período de..... (...) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un por ciento (...%) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

Tercera: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamo conforme a Anexo A. Firmando en este acto un pagaré por el monto total del préstamo.

Cuarta: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de..... o donde la Organización indique por escrito en el futuro a El Emprendedor/A, venciendo la primera de ellas según indica el Anexo A.

Quinta: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Emprendedor/A deberá:

- Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. La Organización deberá:

- Asesorar y asistir técnicamente al Emprendedor/A.
- Facilitar los medios para que el Emprendedor/A cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

Sexta: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Emprendedor/A no podrá variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de La Organización. En tal sentido El Emprendedor/A se obligan a presentar a La Organización, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Séptima: La Organización se reserva el derecho de realizar en lugar donde funcionen los emprendimientos de El Emprendedor, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

Octava: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Emprendedor en la Cláusula Quinta, la Organización, previa evaluación del caso individual, podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

Novena: A todos los efectos legales El Emprendedor/A constituye domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la localidad.

Décima: El presente contrato de préstamo individual sirve de suficiente recibo por parte de El Emprendedor de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los... días del mes de... del año 2020.

ANEXO A

Nombre / N° de grupo:	Monto del préstamo	Fecha otorgamiento	Cantidad de cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
Emprendedor						
(Nombre y Apellido)						
Totales						

Firma	Aclaración	Tipo y N° de Documento
-------	------------	------------------------

COMISION NACIONAL DE MICROREDITO

ANEXO V

CONTRATO DE MUTUO ASOCIATIVO

Entre (OE)..... con domicilio real y legal en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad....., Provincia de....., representada en este acto por ella Sr./a....., DNI N°..., en su carácter de en adelante La Organización, por una parte y por la otra: el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa de la localidad de....., Provincia de....., el/la Sr./a..... con DNI N°..., de nacionalidad..... de estado civil..... y domicilio en la calle..... N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad de....., Provincia de....., el/la Sr./a..... con DNI N°... de nacionalidad..., de estado civil....., domicilio en la calle....., N°..., Piso..., Manzana..., Barrio..., Casa..., de la localidad de....., Provincia de....., en adelante Los/As Emprendedores/As, que conforman el Grupo (Nombre/N°)..... convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade”, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Organización otorga y Los/Las Emprendedoras/Es aceptan un Préstamo asociativo que será



destinado para el desarrollo del emprendimiento de:....., y que deberán invertir en el lapso de..... (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

Segunda: El monto total del préstamo asciende a la suma de Pesos..... (\$.....), siendo el mismo reintegrable por parte de Los/Las Emprendedores/As, en dinero en efectivo en..... (.....) cuotas, en un período de..... (.....) días corridos (siete, quince, treinta), iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un..... por ciento (...%) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

Tercera: El monto mencionado en la cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

Cuarta: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de o donde la Organización indique por escrito en el futuro a El Emprendedor, venciendo la primera de ellas según indique el Anexo A.

Quinta: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Los/Las Emprendedores/As deberán:

a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.

b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.

2. La Organización deberá:

a) Asesorar y asistir técnicamente a los Emprendedores/As.

b) Facilitar los medios para que los Emprendedores/As cumplan con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

Sexta: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

Séptima: De conformidad a lo establecido en la cláusula tercera, Los/As Emprendedores/As no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de La Organización. En tal sentido Los/As Emprendedores/As se obligan a presentar a La Organización, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del préstamo.

Octava: La Organización se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de Los/As Emprendedores/As, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

Novena: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Emprendedores/As en la Cláusula Quinta, la Organización -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

Décima: A todos los efectos legales Los/As Emprendedores/As constituyen domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la localidad.

Decima Primera: El presente contrato de mutuo asociativo con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de Los/As Emprendedores/As de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la

presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... del año 2020.

ANEXO A

Nombre / N° de grupo:	Monto del préstamo	Fecha otorgamiento	Cantidad de cuotas	Vto. 1° Cuota	Monto de las cuotas	Total a pagar
..... Emprendedor						
(Nombre y Apellido)						
... (Nombre y Apellido)						
.....(Nombre y Apellido)						
Totales						

Firma

Aclaración

Tipo y N° de Documento

ANEXO 2

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su titular Lic. Daniel F. Arroyo, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "El Ministerio" por una parte; y el Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por Gabriela Pedrali, en su carácter de Ministra, en adelante "La Unidad de Gestión", con domicilio en Av. Leandro Alem y Tajamar de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por otra parte, y en conjunto "Las Partes".

Considerando:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-121-APN#MDS de fecha 18 de marzo de 2020 se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - "Potenciar Trabajo", en adelante "El Programa", con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica.

Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la Unidad de Gabinete de Asesores el carácter de autoridad de aplicación de "El Programa" cuando las Unidades de Gestión o Unidades de Gestión Asociadas se encuentren conformadas por Organismos Gubernamentales.



Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los lineamientos generales y acciones de "El Programa" identificados en el IF-2020-17933572-APN-SSAJI#MSYDS.

Que a los fines de su implementación resulta necesario celebrar convenios a través de los cuales se otorgarán subsidios y/o créditos no bancarios a las Unidades de Gestión y/o Unidades de Gestión Asociadas que se instrumentarán mediante una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos, socio-laborales y/o socio-comunitarios, que se ejecuten en el marco de "El Programa". Que el Ministerio Provincial en su carácter de Unidad de Gestión ha solicitado ante "El Ministerio" el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares de "El Programa" con el fin de mejorar su empleabilidad y generación de nuevas propuestas productivas.

Que "Las Partes" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "El Programa".

En tal sentido y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "Las Partes" convienen en celebrar el presente Convenio para la implementación de las actividades previstas en "El Programa", en los espacios a establecerse con "La Unidad de Gestión", el que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación de "El Programa", en los espacios que se determinen con "La Unidad de Gestión", a fin de ejecutar proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios, con la participación de los titulares ya incluidos en el mismo.

Segunda: Implementación

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios que se ejecuten en el marco de "El Programa", "Las Partes" acuerdan que dentro de un plazo de treinta (30) días "La Unidad de Gestión" presentará el "Plan de Actividades" en el que se detallarán las acciones a realizar, los espacios donde se llevarán a cabo y la nómina de titulares que intervendrán, el cual formará parte integrante del presente Convenio mediante la suscripción de un Acta Complementaria.

Tercera: Aporte Económico

A fin de cumplimentar el objetivo de "El Programa", "El Ministerio" otorga a "La Unidad de Gestión" en carácter de subsidio institucional no reintegrable, la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos (\$ 66.052.800.-).

El mencionado subsidio se abonará a "La Unidad de Gestión" en la oportunidad que fije "El Ministerio" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

1. Materiales, insumos e indumentaria: La suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 57/00 (\$

39.347.428,57.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el "Plan de Actividades".

2. Maquinaria y Herramientas: la suma de Pesos Veintidós Millones (\$ 22.000.000.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el "Plan de Actividades".

3. Gastos destinados a los recursos humanos de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:

3.1. La suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil (\$ 1.560.000.-): destinado al equipo responsable de la Unidad de Gestión, compuesto por:

3.1.1. Un (1) Responsable Técnico de Obra: Técnico profesional en obra y/o personal idóneo, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con construcciones, instalaciones o provisión de equipos o materiales, a razón de hasta Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-) por mes.

3.1.2. Un (1) Responsable Social: idóneo para coordinar el desempeño de los coordinadores territoriales y monitorear el desarrollo de las actividades en territorio de "La Unidad de Gestión" por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-) por mes.

3.1.3. Dos (2) Coordinadores Territoriales a razón de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) por mes cada uno.

4. Gastos Operativos, la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con 43/00 (\$ 3.145.371,43.-) para cubrir los gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería, gastos relativos a la contratación de seguro de responsabilidad civil, entre otros, todo ello en el marco de la implementación de los proyectos objeto del presente convenio.

Cuarta: Forma de Pago

La transferencia del monto comprometido por el "El Ministerio" estará sujeta a la siguiente modalidad:

1. El primer desembolso será por el Cincuenta por Ciento (50%) sobre el monto comprometido por "El Ministerio", y que representa la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$ 33.026.400.-) y se dará trámite de pago a partir de la efectiva aprobación del Plan de Actividades y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias de "El Ministerio".

2. El segundo desembolso será por el Cincuenta por Ciento (50%) restante, que representa la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$ 33.026.400.-), debiendo tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el Setenta por Ciento (70%) de los fondos transferidos en concepto del primer desembolso, la presentación de un informe de las actividades realizadas por "La Unidad de Gestión", y la debida aprobación técnica por parte de "El Ministerio".

Quinta: Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos de la primera transferencia, en la Cuenta Bancaria informada por la Unidad de Gestión, a tal efecto. Finalizado el plazo "La Unidad de Gestión" contará con tres (3) meses más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Sexta: Compromisos de "El Ministerio"

"El Ministerio", en el marco de cumplimiento de las prestaciones a su cargo, se compromete a atender en forma directa las prestaciones establecidas en "El Programa" (IF-



2020-17933572-APN-SSAJI#MSYDS) aprobado por la resolución N° RESOL-2020-121-APN-MDS, particularmente en lo establecido en los puntos 3.a referido a la prestación económica individual denominada “Salario Social Complementario”, y lo establecido en el punto 12 relativo al pago de un seguro de accidentes personales y para gastos de sepelios, que cubra a los titulares informados mensualmente por “La Unidad de Gestión”.

Séptima: Obligaciones de “La Unidad de Gestión”. “La Unidad de Gestión” asume las siguientes obligaciones:

1. Remitir a “El Ministerio” el Plan de Actividades donde se detallarán las acciones a desarrollar, los espacios donde se realizarán tales actividades, y la nómina de titulares afectados.

2. Informar previamente a “El Ministerio” de cualquier cambio que pretenda realizar relativo a la localización de los espacios físicos, detallando las características particulares de los mismos, debiendo contar con la conformidad expresa de “El Ministerio”.

3. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones establecidas en el plan de actividades. Asimismo, se compromete a cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley N° 19.587 sobre seguridad e higiene en el trabajo.

4. Efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos establecidos en el plan de actividades.

5. Emitir el último día hábil de cada mes los respectivos Certificados de Trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares de “El Programa”, los cuales deberá remitir a “El Ministerio” para su validación. Los CETRA deberán ser enviados en archivo Excel mediante nota hasta tanto “El Ministerio” arbitre la implementación del sistema operativo para la carga de los mismos, lo cual se notificará por medio fehaciente a “La Unidad de Gestión”.

6. Elaborar y remitir a “El Ministerio” un Informe de Avance que acompañe cada rendición de cuentas, como así también un Informe Final en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.

7. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.

8. A fin de efectivizar el pago a los recursos humanos establecidos en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

Octava: Condiciones Previas

A. “El Ministerio” no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de las actividades establecidas en el plan de actividades y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

B. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una adenda por mutuo acuerdo de “Las Partes”.

C. “La Unidad de Gestión” manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

D. La “Unidad de Gestión” manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto.

Novena: Rendición de Cuentas

“La Unidad de Gestión” se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2.458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos dentro de los tres (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de “El Ministerio” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “El Ministerio” o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1.415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes respaldatorios de la rendición contable podrán ser facturas “B” o “C”, según corresponda, emitidas a nombre de “La Unidad de Gestión”, y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

A. Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidas a favor de la OG/Municipio a cargo de “La Unidad de Gestión”.

B. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la Cláusula Tercera punto 3.1 “La Unidad de Gestión” deberá presentar:

i. Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio

ii. La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio

iii. La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada

C. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos operativos “La Unidad de Gestión” podrá presentar facturas “B” o “C” y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP de los rubros enumerados en la Cláusula Tercera punto 4, necesarios para la logística del proyecto.

D. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.

E. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en



cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo - debajo del concepto facturado-.

Décima: Rendiciones Pendientes

“La Unidad de Gestión” reconoce adeudar la rendición de cuenta de los subsidios aprobados en el Expediente EX-2016-01710726-APN-SES#MDS, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente, resultando dicho Resolución MDS N° 366/2006.

Décima Primera: Bienes Registrables

Para el caso de que “La Unidad de Gestión” adquiriera bienes muebles registrables, la misma deberá efectuar la inscripción del dominio de los mismos a nombre de la entidad y la contratación de un seguro de responsabilidad civil contra terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

Décima Segunda: Incumplimiento

A. En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente Convenio asume “La Unidad de Gestión” implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a “El Ministerio” a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley N° 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

B. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Décima Tercera: Responsabilidad e Indemnidad

Todos los actos que deba cumplir “La Unidad de Gestión” en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de “El Ministerio”. “La Unidad de Gestión” asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. “El Ministerio” no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a “La Unidad de Gestión”, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

Décima Cuarta: Seguimiento y Evaluación

A los efectos de la implementación de “El Programa” se conformará una Unidad de Evaluación que dependa de “El Ministerio” quien llevará a cabo el acompañamiento, análisis y evaluación de los proyectos socio-productivos / socio-laborales y/o socio-comunitarios presentados por “La Unidad de Gestión”. Asimismo, dicha Unidad de Evaluación estará afectada a la atención directa de los titulares de “El Programa” y de “La Unidad de Gestión”.

Décima Quinta: Controles y Auditoría

A. “Las Partes” convienen que “El Ministerio” tendrá, por sí o por el Organismo Público que éste determine,

amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio y de las Actas que oportunamente se acuerden.

B. “El Ministerio” se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de “El Programa”, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de “La Unidad de Gestión”.

C. La “Unidad de Gestión” deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

D. A tales efectos podrá intervenir la Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN).

E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por “El Ministerio”, o bien a través de los Organismos Públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo 8° “in fine” de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Décima Sexta: Rescisión

Cualquiera de “Las Partes” podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente sin expresión de causa mediante una notificación fehaciente a la otra parte, efectuada con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando “Las Partes” obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

Décima Séptima: Prohibición de Ceder

Las obligaciones enunciadas en el presente Convenio no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de “La Unidad de Gestión” de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

Décima Octava: Controversias

“Las Partes” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, “Las Partes” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Décima Novena: Domicilios

Los respectivos domicilios de “Las Partes”, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, “Las Partes” firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días... del mes..... de junio de 2020.

Sra. Gabriela Pedrali
Ministra de Desarrollo Social
de la Provincia de La Rioja

Lic. Daniel Fernando Arroyo
Ministro de Desarrollo Social de La Nación

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

**DECRETO N° 826**

La Rioja, 13 de julio de 2020

Visto: el Expediente Código AI- N° 00304-3/20, mediante el cual, la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.270 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.270, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de junio de 2020.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES AÑO 2019

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 159

La Rioja, 19 de diciembre de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente PREXSA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 30709650102 con fecha de inicio de actividades el 01/05/2009, que desarrolla la actividad de: "Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas" (COD NAES 465340), en Expte. F22-02651-2018, y, Considerando: (...) Por ello, y en uso de las facultades que le son propias: La Subdirectora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos Provinciales, Resuelve: Artículo 1°.- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente PREXSA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral- bajo el N° 30709650102, por los periodos fiscales enero de 2012 a junio de 2018, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 04 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01, 02 y 04 a 12 de 2014; 01 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017 y 01 a 06 de 2018, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 76/100 (\$ 1.885.442,76) en concepto de capital y a la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 07/100 (\$ 1.159.352,07) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (30/10/2019), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago. Artículo 2°.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta Mil Treinta y Dos con 57/100 (\$ 1.670.032,57), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio. Artículo 3°.- Hacer conocer que, una vez que la

Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, o habiendo regularizado mediante Plan de Facilidades de Pago el mismo caducara, se aplicará el interés punitivo que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39°, primera parte, como así también el importe correspondiente a la gestión de deuda administrativa agravada contemplada en el Art. 10° inciso 29° de la precitada norma legal. Artículo 4°.- Notifíquese. Artículo 5°.- Hacer conocer que, contra la presente disposición podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37°, del Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias. Artículo 6°.- Tome conocimiento departamento de Fiscalización. Artículo 7°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del C. Altamirano
Subdirectora Gral. de Fiscalización
D.G.I.P. - La Rioja

LICITACIONES

Ministerio de Agua y Energía - La Rioja
Ley N° 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 02/2020
Expte. G10-0383.2/20

Obra: "Adquisición de Electrobombas sumergibles destinadas a distintas regiones de la Provincia.

Apertura de Ofertas: Jueves 12/11/20 - Hs. 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 26.044.502,70.

Valor del Pliego: \$ 26.000 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco Rioja S.A. / CBU 3090000-201001010066180.

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Agua y Energía / contratacionesipalar@gmail.com

Lugar de Apertura: Av. Luis Vernet 1300 - La Rioja - Ex IPALAR.

Cra. Sandra de la Fuente
Directora General de Administración
Ministerio de Agua y Energía

N° 24.041 - \$ 2.296,00 - 30/10/2020 - Capital

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00269-9-20 - "San Blas de Los Sauces - Salicas s/Regularización Dominial de Lotes ubicados en la localidad de Salicas San Blas de Los Sauces", se dictó Resolución de Expropiación N° 255 de fecha 11 de agosto de 2020, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre los inmuebles comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 024403 de fecha 11 de octubre de 2019, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección Planos, Lámina 1/4 bajo el Tomo 125, Folio 06,



Lámina 2/4 bajo el Tomo 125 Folio 07, Lámina 3/4 bajo el Tomo 125 Folio 08, Lámina 4/4 bajo el Tomo 125 Folio 09 con fecha 05 de agosto de 2020. Lámina 1/4 quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con calle pública, al Nor - Este con calle pública, al Sur - Este colinda con Lote de Picón Inés, al Sur - Oeste colinda con Lote de Ruiz Andrea; Nomenclatura Catastral: Dpto.: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 04, Parc. 53 / Dpto: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 04, Parc. 54 / Dpto: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 04, Parc. 55. Lámina 2/4 quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: colinda con Lote de Ruiz José y con Lote de Aguilar Walter, al Sur - Este: colinda con Lote de Olivera Iris, al Sur: colinda con Lote de Vega Amado y al Sur - Oeste: con Ruta Provincial N° 1, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 01, Parc. 70; Lámina 3/4 quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Nor - Este: con "lomas", Sur - Oeste: con Parcela 6, Oeste: con calle pública y al Norte: con Parcela 3, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 02, Parc. 40, Lámina 4/4 quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Nor - Este: Parcela 1, Sur - Este: Arroyo de los Morteros, Sur - Oeste: Parcela 2, Nor - Oeste: Ruta Provincial N° 11, Nomenclatura Catastral: Dpto.: 05, Circ. IX, Secc. C, Mza. 20, Parc. 70. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 11 de agosto de 2020.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 199 - S/c. - 30/10, 03 y 06/11/2020

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N°G02-00909-9-19, caratulado: "Dr. Juan José Luna Ministro de Educación s/Saneamiento de Título de Inmueble ubicado en la manzana 29 de la localidad de Chemical, Departamento del mismo nombre (Escuela Provincial N° 151)", se dictó Resolución de Expropiación N° 337 del 23 de octubre del año 2020, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado por Disposición N° 024725 del 11/08/2020. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Lote 50: al Nor - Oeste con calle Mendoza, al Sur - Oeste con Ruta Nacional N° 38, al Sur - Este con calle 12 de Octubre, al Nor - Este con lote N° 53; Lote 51: al Nor - Oeste con calle Mendoza, al Sur - Oeste con Ruta Nacional N° 38, al Sur - Este con calle 12 de Octubre y Nor - Este con Lote 53; Lote 52: al Nor - Oeste con calle Mendoza, al Sur - Oeste con Ruta Nacional N° 38, al Sur - Este con calle 12 de Octubre y Nor - Este con Lote 53; Lote 53: al Nor - Oeste con calle Mendoza, al Sur - Oeste con lote 50, al Sur - Este con calle 12 de Octubre. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 23 de octubre de 2020.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 200 - S/c. - 30/10, 03 y 06/11/2020

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría A, a cargo del Dr. Fernando A. Altube, en Expte. N° 10401180000013754 - "S" - Año 2018, caratulado: "Sánchez, Claudia del Rosario c/Bazán, Claudia - Juicio Ejecutivo" que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A Sala 7, el Martillero Sr. Alejandro Yona, M.P. N° 141, rematará el día 12 de noviembre de 2020 a horas 12:00, en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sito en planta baja de Tribunales, calle Joaquín V. González N° 76, de esta ciudad Capital de La Rioja, el siguiente bien: un Motovehículo Marca Honda, Modelo 14-WAVE 110- 2013 - DOMINIO: 908JZK, MOTOR: SDH1P50FMH-2D5820411, Cuadro: 8CHPCHK00EL007484. Condiciones: Sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, Art. 298 y conc. CPC, más la comisión de ley del Martillero (10%). El bien será vendido en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, Art. 299 del CPC. El bien es exhibido en Alberdi 565 (3804673090). Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, jueves 12 de noviembre de 2020, esta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, ... de... de... 2020.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 24.037 - \$ 1.368,00 - 30/10 al 06/11/2020 - Capital

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Sala Unipersonal N° 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "A", a cargo del autorizante Dr. Claudio Gallardo, hace saber que Sra. Lucinda Margarita Farías ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 10201190000019703 - Letra "F" - Año 2019, caratulado: "Farías, Lucinda Margarita - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 6, Km 70, paraje Puerto del Valle, Departamento Capital, Nomenclatura Catastral Departamento 01, 4-01-060-001-297-038; Superficie Total: 7.527,87 metros cuadrados; linda: al Norte con propiedad del Sr. Jorge Luis Mercado Farías; al Sur con calle pública de su ubicación; al Este con propiedad del Sr. Fabián Darío Farías; y al Oeste con Ruta Provincial N° 6; conforme Plano de Mensura aprobado por Disposición Catastral N° 024227, de fecha 05 de julio de 2019; hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble descripto, por el término de ley.

La Rioja, agosto de 2020.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 24.001 - \$ 1.560,00 - 20/10 al 03/11/2020 - Capital



El Sr. Juez de la Sala Unipersonal III de la Excm. Cámara Única de la IV Cincunsc. Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en Aimogasta, Dr. Daniel Enrique Brizuela - Secretaría Civil "A" a cargo del autorizante- hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 4010119000017307 - Letra M - Año 2019, caratulado: Mirizio Liliana Elizabeth c/Sucesión José Máximo Díaz s/Prescripción Adquisitiva- la Sta. Liliana Mirizio ha iniciado juicio de Usucapión sobre un inmueble, ubicado sobre calle Almirante Guillermo Brown s/n° de la ciudad Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, que se individualiza conforme a las medidas, superficie y linderos que a continuación se detallan: "Desde el punto 1 con dirección Noreste alcanza el punto 2 donde mide: 43,16 m, continua con igual dirección hasta el punto 3, donde mide: 8,00 m y ambos segmentos lindan hacia el Norte con mas propiedad de la actora; desde este punto 3, sigue con dirección Este hasta alcanzar el punto 4, donde mide: 24,54 m y linda hacia el Norte con propiedad de Leonor Delgado, desde este punto 4, gira con dirección Sur hasta alcanzar el punto 5, donde mide: 12,85 m, desde este punto 5, gira con dirección hacia el Sudoeste hasta alcanzar el punto 6, donde mide: 60,79 m; desde este punto 6, continua con la misma dirección en otro segmento hasta alcanzar el punto 7, donde mide 10,15 m; desde este punto 7, gira con dirección hacia el Noroeste hasta alcanzar el punto 1, de partida, donde mide: 10,63 m y linda con callejón de servidumbre; formando una figura irregular cuya Superficie Total es de 928,06 m2; el que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 60, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Catastral N° 023736, de fecha 17/10/2018. Por lo que cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Aimogasta, agosto de 2020.

Néstor Daniel Díaz
Prosecretario

N° 24.030 - \$ 3.240,00 - 27/10 al 10/11/2020 - Aimogasta

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena -Juez Federal- Secretaría a cargo de la acturia, se ha dispuesto que en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c/Godoy Verónica Silvina s/Ejecuciones Varias", Expte N° FCB 21238/2019, se ha dictado el siguiente proveído: "///La Rioja 26 de agosto de 2019. Agréguese el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañada con el escrito que antecede. Resérvese la documentación original acompañada con el escrito de demanda. Declárase la competencia de este Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2°, inc. 6° Ley 48 y Art. 5°, inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531, 542 y ccs. del código de rito, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra de la señora Verónica Silvina Godoy con domicilio denunciado en calle Charrúas N° 1287 - ciudad de La Rioja, por la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil (\$ 66.000.-), reclamado en concepto de capital, con más la suma de Pesos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 19.800.-), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco (5) días, oponga excepciones

legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y en igual término, el emplazamiento para que en constituya domicilio electrónico (Ac. 31/11, 38/15 y 3/15 de la C.S.J.N.), bajo apercibimiento. Para su cumplimiento, líbrese cédula de notificación y mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.), teniéndose presente a la persona indicada para intervenir en el diligenciamiento del mismo. Al punto 5.-, líbrese el oficio solicitado a sus efectos. A lo demás expresado en el petitorio, téngase presente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal." Otro Proveído: "///La Rioja 03 de marzo de 2020. (...) Como se solicita publíquense los edictos oportunamente ordenados en el proveído obrante a fs. 33. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal." Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 25 de septiembre de 2020.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

N° 24.031 - \$ 672,00 - 30/10/2020 - Capital

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena -Juez Federal- Secretaría a cargo de la acturia, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Herrera Horacio Marcelo s/Ejecuciones Varias", Expte. N° FCB 19203/2019, se ha dictado el siguiente proveído: "///La Rioja 26 de agosto de 2019. Agréguese el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañada con el escrito que antecede. Resérvese la documentación original acompañada con el escrito de demanda. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2°, inc. 6° Ley 48 y Art. 5°, inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 523, 531, 542 del código citado; téngase por iniciado Juicio Ejecutivo en contra del señor Horacio Marcelo Herrera, con domicilio en calle pública s/n -B° Portal de San Nicolás- de la ciudad Capital Pcia. de La Rioja, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ochenta y Siete Cvos. (\$ 195.330,87), en concepto de capital, con más la de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve con Veintiséis Ctvos. (\$ 58.599,26), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término cinco días (5), oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo término constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese Cédula de Notificación y Mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.). Al punto 5.- líbrese el oficio solicitado a sus efectos. A lo demás expresado en el petitorio, téngase presente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal." Otro Proveído: "///La Rioja 03 de marzo de 2020. (...) Como se solicita publíquense los edictos oportunamente ordenados en el proveído obrante a fs. 23. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal." Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, 25 de setiembre de 2020.

Ana Karina Barrionuevo
Secretaria Federal

N° 24.032 - \$ 696,00 - 30/10/2020 - Capital



El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas -Sala Unipersonal N° 7- de la Primera Circunscripción Oficial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia Susana Zalazar, cita y emplaza a toda persona interesada en comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 21499/1 - Letra "B" - Año 2020, caratulados: "Barrionuevo Natalia Evangelina - Inscripción y Rectificación de Actos", publíquense edictos una vez por mes durante dos (2) meses en el Boletín Oficial, a los fines de la oposición que hubiere lugar, dentro de los quince (15) días desde la última publicación, en virtud de lo establecido en el Art. 70 del C.C. y C.N., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de octubre de 2020.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.033 - \$ 480,00 - 30/10 y 03/11/2020 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala 8, a cargo de la autorizante, Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10402200000021590 - Letra "A" - Año 2020, caratulados: "Altamirano, Gladys Dolores; Fuentes José Cristino - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Sres. Gladys Dolores Altamirano, D.N.I. N° F3.635.055 y José Cristino Fuentes D.N.I. N° M5.590.447, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Secretaría, La Rioja, 09 de octubre de 2020.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 24.034 - \$ 240,00 - 30/10/2020 - Capital

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 9, a cargo de la autorizante Ana B. Leo de Lozada, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10401200000021591 - Letra "O" - Año 2020, caratulados: "Oliva, Mario Segundo - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Mario Segundo Oliva, D.N.I. N° 11.856.591, que comparezcan en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial.
Secretaría, La Rioja, 09 de octubre de 2020.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 24.035 - \$ 192,00 - 30/10/2020 - Capital

* * *

La señora Jueza del Fuero Civil, Comercial y de Minas, Cámara Primera, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, de la actuaria Sra. Roxana Vaporaki, en autos Expte N° 21.431 - Letra "A" - Año 1993, caratulados: "Ávila, Nicolasa del Rosario / Sucesorio". Cita y emplaza por tres (3) veces en el Boletín

Oficial y en un diario de circulación local, a los coherederos Leticia Leglew, Salvador Jesús Ávila, Eva María Ávila, Ramón Nicolás Ávila y Oscar Elio Ávila comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 49 del C.P.C."
La Rioja, agosto de 2020.

Dra. María Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 24.036 - \$ 576,00 - 30/10 al 06/11/2020 - Capital

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 3, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 10101200000020977 - Letra "H" - Año 2020, caratulados: "Herrera, María Esther - Sucesión Ab Intestato", resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta María Esther Herrera debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación local por el término de un (1) día, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de treinta días posteriores a la publicación del Boletín Oficial (Art. 2.340 C.C.C.).
Secretaría, 19 de octubre de 2020.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 24.038 - \$ 216,00 - 30/10/2020 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo del Prosecretaria Ana B. Leo de Lozada, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10401190000020581 - Letra "H" - Año 2019, caratulados: "Herrera Sánchez Eve Azucena del Tránsito / Sucesión Ab Intesto", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial por y en un diario de circulación local por una (1) vez, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la causante: Eve Azucena del Tránsito Herrera Sánchez, D.N.I. F. 0.783.964, dentro de los quince (30) días de publicado en el diario oficial.
Secretaría, octubre de 2020.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 24.039 - \$ 264 - 30/10/2020 - Capital

* * *

El Sr Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8, Unipersonal, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo del señor Sergio Gabriel García, Prosecretario, en autos Expte. N° 10401200000021933 - Letra "G" - Año 2020, caratulados: "Gordillo Luisa Margarita - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho en la sucesión de la extinta Luisa Margarita Gordillo, a comparecer en el término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación del diario oficial. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, octubre de 2020.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 24.040 - \$ 216,00 - 30/10/2020 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero de Hacienda y Finanzas Públ.	Dra. Gabriela Asís de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	Ing. Ariel Martínez de Educación	Ing. Juan Velardez de Infraestructura y Transp.	Dr. Juan Carlos Vergara de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	Dr. Fernando Rejal de Producción y Ambiente	Dña. Gabriela Pedrali de Des., Igualdad e Integración Soc.	D. Ariel Puy Soria de Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni de Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna de Turismo y Cultura
	Dra. Analía Rosana Porras Fiscal de Estado	Dr. Miguel Ángel Zárate Asesor General de Gobierno	Cr. Luis Ramón Zamora Presidente Tribunal de Cuentas	Prof. Carlos A. Luna Dass Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social	

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gubernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani Asuntos Estratégicos	Dra. Alejandra Oviedo Gestión Política	Prof. Adriana Olima Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara Gestión Presupuestaria	Tec. Fabiana Oviedo Casa de La Rioja en Bs. As.
D. Yamil Eduardo Menem Agencia de Esp. Públ. y Eventos	Crio. Fernando Torres Relac. Institucionales	D. Fabián de la Fuente Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano Relac. con la Comunidad	

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón Industria	Lic. Beatriz Tello Empleo	Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes Trabajo
Ing. Javier Tineo Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez Gestión Educativa	Karen Navarro Planeamiento Educativo	Duilio Madera Gestión Socio Educativa	José Avila Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero Ambiente	Geól. Hernán Raul Huniken Minería	D. Juan Pedro Carbel Biotecnología	
Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera Tierras	Arq. Eduardo Raúl Andador Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores Hábitat	D. Alfredo Menem Inclusión Social y Desarrollo Social	D. José Gordillo Des. Territorial p/la Inclusión Social
Prof. Guido Varas Economía Social y Popular	Prof. Jorge Luis Córdoba Deporte Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela Transporte y Seguridad Vial	Ing. Raúl Karam Agua
Ing. Carlos Alberto Fernández Energía	Dra. Liliana Vega Reynoso Atención de la Salud	Marcia Ticac Promoción y Prevención	Daniel Lobato Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera Cultura
Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz De la Mujer y Diversidad	D. Jose Antonio Rosa Turismo	D. Juan Manuel Sánchez Juventud	Dra. Ana Karina Becerra Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes Seguridad
		D. Délfór Augusto Brizuela Derechos Humanos		

LEYES NUMEROS 226 v 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	24,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	24,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	24,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	31,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	31,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	70,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	70,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	328,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	70,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	3.970,00
k) Ejemplar del día	Pesos	27,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	70,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	36,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	43,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	50,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	5.910,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	7.950,00